



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 1

RESOLUCION N° 03257-2021-JEE-LIE1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JOSE MANUEL
QUISPE MOROTE
Fecha: 08/06/2021
20:08:33

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002265

Firmado
Digitalmente por:
DAVID ALI
ROMERO
BECERRA
Fecha: 08/06/2021
17:59:25

ACTA ELECTORAL N.° 058150930

DEPARTAMENTO DE LIMA
PROVINCIA DE LIMA
DISTRITO DE SANTA ANITA

Santa Anita, 08 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
ISABEL CRISTINA
HUAMAN GARCIA
Fecha: 08/06/2021
20:26:38

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene votos impugnados.
Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que en el ejemplar del JEE se tiene los siguientes datos:

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es 234.
- b. **Se consigna la cifra 0 en VOTOS IMPUGNADOS.**
- c. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 234.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
LOPEZ CHALCO
Fecha: 08/06/2021
20:32:45

3. **Análisis y conclusión:** Efectuado el cotejo se puede concluir que la cifra correspondiente a VOTOS IMPUGNADOS es 0 y no 9 como erróneamente se considera en el acta remitida por la ODPE.

En consecuencia, en aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones, que dispone que su interpretación debe realizarse, en lo pertinente, bajo la presunción de la validez del voto; y del Artículo 16 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se procede a efectuar la correspondiente integración, en este caso debe considerarse la cifra **0 en votos impugnados**, siendo el "total de ciudadanos que votaron" **234**, una cifra idéntica a la suma de los votos a favor de cada organización política participante, más los votos en blanco, nulos e impugnados que es **234**.

En consecuencia, se debe considerar la cifra 9 como votos nulos y la cifra 0 como votos impugnados.

Por tales fundamentos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra **9**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como el total de votos impugnados, la cifra **0**.





ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 1

RESOLUCION N° 03257-2021-JEE-LIE1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JOSE MANUEL
QUISPE MOROTE
Fecha: 08/06/2021
20:08:34

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
DAVID ALI
ROMERO
BECERRA
Fecha: 08/06/2021
17:30:26

Regístrese, comuníquese y publíquese.
ss.

JOSÉ MANUEL QUISPE MOROTE
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
ISABEL CRISTINA
HUAMAN GARCIA
Fecha: 08/06/2021
20:26:39

ISABEL CRISTINA HUAMAN GARCÍA
Segundo Miembro

LUIS ALBERTO LÓPEZ CHALCO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
LOPEZ CHALCO
Fecha: 08/06/2021
20:32:47

DAVID ALI ROMERO BECERRA
Secretario Jurisdiccional

CCP

